

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

CONCEJO ABIERTO DE ABANILLAS

CVE-2018-5922 *Aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de los aprovechamientos de caza mayor y menor del Monte de Utilidad Pública número 401 La Encina.*

Artículo 1.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto de este contrato la adjudicación, mediante público concurso, de los aprovechamientos de caza mayor y menor del Monte de Utilidad Pública "La Encina", número 401 del Catálogo, perteneciente a la Entidad Local Menor Concejo Abierto de Abanillas, del municipio de Val de San Vicente.

Artículo 2.- Tipo mínimo de licitación.

El tipo mínimo de licitación se establece en 70 euros anuales, IVA incluido.

Artículo 3.- Requisitos que han de cumplir los licitadores para participar en el concurso.

3.1. Los licitadores que pretendan participar en este concurso habrán de cumplir las normas y condiciones generales, económicas y técnicas, establecidas en la legislación especial por la que se rige la contratación de las Administraciones Públicas y, en especial, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Los licitadores habrán de cumplir, a su vez, las condiciones específicas que este pliego determina y a continuación se detallan:

1) Los licitadores no podrán ser personas físicas, ni podrán asociarse bajo ninguna modalidad que no sea la de Club Deportivo Básico de Caza.

2) Con carácter previo a la participación, deberá justificarse que el Club Deportivo de que se trate se halla debidamente autorizado o inscrito como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

3) El Club Deportivo habrá de estar inscrito en el citado Registro de Entidades Deportivas antes de que transcurran los trece días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria de este concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 4.- Selección de contratista.

1.- La adjudicación del contrato se efectuará mediante expediente ordinario, por procedimiento abierto y concurso.

2.- El pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso, a efectos de posibles reclamaciones, se expondrá al público por plazo de 8 días, a contar desde la inserción del anuncio en el BOC, en el local vecinal de este Concejo.

3.- Simultáneamente se anunciará el concurso; aplazándose la licitación, si fuera necesario como consecuencia de haberse formulado reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Artículo 5.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso y la puntuación máxima que podrá otorgarse por cada uno de estos conceptos es la siguiente:

- Vinculación de la Entidad Deportiva con el municipio de Val de San Vicente: Hasta 5 puntos.

- Vinculación de los socios de la Entidad Deportiva con el municipio de Val de San Vicente: Hasta 5 puntos.

- Número de Socios: Hasta 5 puntos.

- Precio ofertado: Hasta 20 puntos.

CVE-2018-5922

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

Artículo 6.- Cuantificación de los criterios para la adjudicación.

1.- Por la vinculación de la Entidad Deportiva con el municipio de Val de San Vicente:

- a) Tener el Club el domicilio social en el municipio de Val de San Vicente: 5 puntos.
- b) No tener el Club el domicilio social en el municipio de Val de San Vicente: 0 puntos.

2.- Por la vinculación de los socios de la Entidad Deportiva con el municipio de Val de San Vicente:

- a) Ser todos los socios del Club residentes o nacidos en alguno de los pueblos del municipio: 5 puntos.
- b) Ser más del 75 por 100 de los socios del Club residentes o nacidos algún de los pueblos del municipio: 4 puntos.
- c) Tener entre el 50 y el 75 por 100 de los socios del Club residencia en alguno de los pueblos del municipio: 3 puntos.
- d) Tener entre el 25 y el 50 por 100 de los socios del Club residencia en alguno de los pueblos del municipio: 2 puntos.
- e) Tener menos del 25 por 100 de los socios del Club residencia en alguno de los pueblos del municipio: 1 punto.

3.- Por el número de socios:

- a) Entidades con número de socios superior a 30: 5 puntos.
- b) Entidades con número de socios inferior a 30: 3 puntos.

4.- Respecto del precio ofertado:

- a) La oferta que esté entre 70 y 75 euros: 5 puntos.
- b) La oferta que esté entre 75,01 y 80 euros: 8 puntos.
- c) La oferta que esté entre 80,01 y 85 euros: 11 puntos.
- d) La oferta que esté entre 85,01 y 90 euros: 14 puntos.
- e) La oferta que esté entre 90,01 y 95 euros: 16 puntos.
- f) La oferta que esté entre 95,01 y 100 euros: 18 puntos.
- g) La oferta que supere los 100 euros: 20 puntos.

Artículo 7.- Duración del contrato.

La duración del contrato se fija en diez años (10) o temporadas cinegéticas.

El periodo de aprovechamiento cinegético coincidirá con la época hábil de caza, determinada por la normativa de vedas vigente al efecto.

Artículo 8.- Garantías.

No se exige ningún tipo de garantía provisional. El adjudicatario del concurso, dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de su adjudicación, deberá prestar la garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del remate final, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación sobre contratación pública.

Artículo 9.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que hayan de ser publicados, así como de los impuestos que pudieran proceder.

Artículo 10.- Obligaciones del contratista.

El Club Deportivo adjudicatario, además de pagar anualmente el precio resultante, habrá de asumir las siguientes obligaciones:

- a) Serán de cuenta de la parte adjudicataria las indemnizaciones que pudieran derivarse de los daños causados a terceros por las especies cinegéticas provenientes del acotado, con-

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

forme a los criterios de responsabilidad que le fueren exigibles en virtud de lo establecido en la legislación civil vigente. A tal fin, deberá el adjudicatario concertar contrato de seguro que ampare dichos riesgos, obligándose a entregar cada anualidad una copia de la póliza en vigor a las entidades públicas contratantes.

b) El adjudicatario del coto será responsable subsidiario de los daños que se causen tanto en el monte, como en los cierres de terrenos, alambradas, estacados, portillas, etc., como consecuencia de la actividad cinegética.

Artículo 11.- Pago de la concesión.

El canon o renta anual se abonará al titular del monte por ingreso o transferencia en la cuenta bancaria de su titularidad.

Artículo 12.- Riesgo y ventura.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, careciendo este de derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en la práctica de la caza.

Artículo 13.- Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán, en general, las previstas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y, en particular, el incumplimiento actual o futuro de las condiciones exigidas para participar en el concurso o el impago del precio de adjudicación resultante.

De igual modo, será causa de rescisión del contrato la incorporación de datos falsos en la documentación requerida para participar en esta licitación, sin perjuicio de las consecuencias de carácter penal que pudieran de ello derivarse.

Artículo 14.- Propositiones y documentación complementaria.

1.- Las ofertas podrán presentarse durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro General del Concejo Abierto de Abanillas, en horario de 9 a 14:00 horas, de conformidad con los artículos 55 d y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De resultar sábado o inhábil el último día de la presentación de las ofertas, se trasladará al siguiente día hábil.

Las ofertas podrán presentarse presencialmente o por correo certificado (Concejo Abierto de Abanillas- Barrio El Coto, s/n- 39549 Abanillas (Val de San Vicente). No se admitirán aquellas ofertas presentadas por correo que hayan sido enviadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo aludido en el párrafo anterior.

2.- Las proposiciones para tomar parte en el Concurso deberán presentarse en sobre cerrado, en el que figurará el siguiente lema:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA PÚBLICA LICITACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAZA MAYOR Y MENOR EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "LA ENCINA", DE TITULARIDAD DEL CONCEJO ABIERTO DE ABANILLAS"

3.- Dentro de este sobre se incluirán los documentos que a continuación se detallan:

1) Estatutos del Club Deportivo, debidamente refrendados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

2) Justificante de la inscripción del Club en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3) Declaración jurada firmada por el Presidente del Club y el Secretario, de la relación de socios del mismo, con referencia concreta, y en listado aparte, de aquellos que no sean naturales o residentes de localidades integradas en el término municipal de Val de San Vicente.

MARTES, 26 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 124

- 4) Relación de los cargos directivos del Club Deportivo.
- 5) Copia del C.I.F de la entidad deportiva.
- 6) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, si no se hubiera prestado en metálico ante la Mesa.
- 7) Declaración jurada de no hallarse el Club incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por Presidente y Secretario.
- 8) Proposición económica, conforme al siguiente modelo:

"D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y D.N.I. _____, en representación del Club Deportivo _____ de Caza _____, enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el B.O.C. número _____, de fecha _____, toma parte en el mismo y ofrece por los derechos de caza en el monte de utilidad pública "La Encina" la cantidad de _____ € anuales (en letra y número), sometiéndose y acatando el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas, que acepto en su integridad".

Artículo 15.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

- 1.- La Mesa de Contratación se constituirá en el local del Concejo Abierto de Abanillas, a las 11:45 horas del primer sábado después de transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- La apertura de plicas tendrá lugar a las 12:00 horas de ese mismo día.
- 3.- La Mesa de Contratación estará integrada por un Presidente, que será el alcalde pedáneo del Concejo Abierto de Abanillas; 2 revisores de cuentas y el Secretario del Concejo (este además actuará como Secretario de la Mesa)
- 4.- La Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las plicas u ofertas presentadas y, en primer término, examinará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en este pliego, excluyendo aquellas que incumplieren cualquiera de los mismos.

Artículo 16.- Adjudicación definitiva.

- 1.- Inmediatamente después de lo anterior, procederá la Mesa de Contratación en pleno a la valoración de las ofertas, y tras ello propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato al concursante que obtuviere mayor puntuación.
- 2.- El Concejo procederá a realizar la adjudicación definitiva del concurso dentro del plazo máximo de un mes, a contar desde el día de la adjudicación provisional. Para la firma del contrato será preciso que, dentro del plazo previsto en el artículo 8, se haya constituido por el adjudicatario la garantía definitiva.

Artículo 17.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Abanillas, 21 de mayo de 2018.
El alcalde pedáneo,
Ignacio Blanco Cos.

2018/5922

CVE-2018-5922